



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 084-2021-GRA/CR

Ayacucho, 13 de agosto de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional sobre autorización de la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 142,212.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 649-2021-GRA/GR-GG de fecha 16 de julio de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional de Ayacucho la opinión legal favorable para la transferencia a la Mancomunidad Regional de Los Andes para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", para los fines pertinentes, teniendo en cuenta el Oficio N° 1237-2021-GRA-GG-GRI-SGD de fecha 15 de julio de 2021, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Oficio N° 013-2021-MRDLA-GG de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho el financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", señalando que por Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR, se aprobó la transferencia financiera de S/. 142,212.00 Soles a la Mancomunidad Regional de Los Andes para el proyecto ya citado con CUI. N° 2435025, pero por Oficio N° 1422-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas los documentos correspondientes para que se proceda a la autorización de la nota modificatoria correspondiente, y sin embargo, por el límite en el cierre del ejercicio no logró efectuarse; y por esta circunstancia, solicita que las instancias correspondientes puedan disponer la disponibilidad de recursos para iniciar el trámite de transferencia financiera y pueda ser remitido al Consejo Regional para su autorización, señalando que la Mancomunidad Regional de Los Andes viene trabajando en el fortalecimiento de la Mesa Técnica de Granos Andinos y el financiamiento solicitado servirá para mejorar la asociatividad de los productores de quinua interregionales, fortaleciendo su capacidad de exportación; y que lo requerido se encuentra en el marco de la Ley de Mancomunidades Regionales, su modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM;

Que, por Oficio N° 137-2021-MRDLA/GG de fecha 19 de julio de 2021, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de Los Andes, informa que el Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, no se ejecutó, debido al tardío trámite de dicha norma regional por parte del ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por cuya razón vienen renovando la gestión de dicho requerimiento en el presente año, precisando que el proyecto "Mejoramiento de la

/...

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

1...

Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", tiene por objetivo mejorar los niveles de competitividad exportadora de quinua orgánica en las regiones de la Mancomunidad Regional.

Que, por Opinión Legal N° 111-2021-GRA/GG-ORAJ-RAQ de fecha 15 de julio de 2021, el director regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la modificación y transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes por el monto de S/. 142,212.00 Soles para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del CUI. N° 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con anulación de los créditos presupuestales del CUI. N° 2229877 en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Rubro (TR "F" - BONOS); y a su vez señala que se eleve a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho, a efecto de que se ponga de conocimiento de la comisión respectiva para ser discutido en Sesión Plena del Consejo Regional y se emita el correspondiente Acuerdo Regional; sosteniendo que de la revisión de los documentos que obran en autos, contaría con los requisitos establecidos por las normas vigentes, siendo que el proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes" con CUI. N° 2435025 se encontraría en estado activo y vigente, alineado a los objetivos estratégicos que contribuyen a las metas de producto para el cierre de brechas, criterios de priorización y Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales y Regionales, precisando que el financiamiento para iniciar con la ejecución de la inversión del proyecto proviene de la Fuente de Financiamiento de la Meta N° 032: "Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" con CUI. N° 2229877, el mismo que tendría una asignación presupuestal en el PIM 2021 por el monto de S/. 4'831,192.00 Soles, y de dicho monto solamente se tendría una ejecución financiera de S/. 1'417,822.00 Soles para el pago de servicios de formulación, evaluación y supervisión de expediente técnico, quedando un saldo presupuestal de libre disponibilidad de S/. 3'413,370.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), de los cuales se destinaría para la presente modificación presupuestal el monto de S/. 142,212.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles), y que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI opina favorablemente la habilitación presupuestal a favor del proyecto ya citado. Por otro lado, señala que en el año 2020, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2020-GRA/CR, se aprobó el Convenio N° 127-2020-GRA de transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes; así como el Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR, por la cual se autorizaba al Gobierno Regional de Ayacucho la transferencia financiera para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", por el monto de S/. 142,212.00 Soles;

Que, por Oficio N° 178-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 06 de julio de 2021, el Sub Gerente de Finanzas comunica al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, las modificaciones presupuestarias en el NFP de Proyectos de Inversión para Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, informando que se cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPMI) de HABILITACIÓN de créditos presupuestarios para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI. N° 2435025: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con ANULACIÓN del crédito presupuestal del PIP con CUI. N° 2229877: "Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca - Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", hasta el monto total de S/. 142,212.00 Soles en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Rubro 19 (TR "F" - BONOS); la misma que es procedente el requerimiento presupuestal en mérito al numeral 13.1 y al segundo párrafo del numeral 13.3 del artículo 13°, al inciso k), numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y a los numerales 4 y 5 del Anexo 02 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Por estas consideraciones, precisa que como área usuaria del requerimiento de modificación presupuestal de proyecto de inversión, deberá remitir el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior remisión al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de autorizar la transferencia financiera mediante Acuerdo de Consejo Regional, en atención del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, y finalmente remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su opinión favorable;

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

/...

Que, por Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC de fecha 05 de julio de 2021, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Finanzas, concluye que en observancia al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al numeral 4 y 5 del Anexo 02 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y con la opinión favorable de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Especialista en Programación e Inversiones (OPMI), por lo que remite el informe de evaluación de requerimiento de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Créditos presupuestarios y anulaciones en la unidad ejecutora) solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos de habilitación de créditos presupuestales a la Meta 3999999 - 501253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI. N° 2435025 mediante transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes por el monto de S/. 142,212.00 Soles, declarando que la propuesta cumple con los requisitos (en lo que corresponde a la evaluación presupuestal) señalados en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31084 y el numeral 5 del Anexo 02 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01. Por otro lado, argumenta si bien la presente propuesta de modificación presupuestal cuenta con opinión favorable de la OPMI, que para el caso dicha responsabilidad recae en la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, en la evaluación realizada para la habilitación de proyectos de inversión, no se estaría respetando el criterio de continuidad, la misma que señala que deberían priorizarse aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión. Luego, sostiene que en el marco del inciso k) del numeral 16.1, así como en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, las Transferencias Financieras se realizan mediante Acuerdo de Consejo Regional, y la Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano; y por estas consideraciones, recomienda que se debe remitir el expediente al Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional de autorización de transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes. En este punto, manifiesta que el cuadro de modificación presupuestaria que cumple con los lineamientos para la ejecución del gasto en inversiones y de la Directiva General del Invierte.pe, es el siguiente:



CÓDIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/INVERSIÓN	FTE. FTO.	ANULACIÓN DE CRÉDITOS	HABILITACIÓN DE CRÉDITOS
	U.E. 001: REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL			
	FUENTE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO			
2229897	"Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca - Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho".	19 - ROOC	142,212.00	
5001253	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes".	19 - ROOC		142,212.00
	TOTAL RECURSOS DETERMINADO		142,212.00	142,212.00

Que, por Informe N° 031-2021-GRA/GRPPAT-SGPI-MTEC de fecha 25 de junio de 2021, el Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que mediante Oficio N° 013-2021-MRDLA-GG de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita asignación presupuestal en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, por la cual se autorizaba al Gobernador Regional de Ayacucho la transferencia financiera para la elaboración del expediente técnico de la inversión: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", por la suma de Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles (S/. 142,212.00) en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), siendo:

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

I...

ITEMS	COSTO (S/.)
Costo Total del Proyecto	5'096,701.00
Ejecución Financiera Total al 31.12.2020	0.00
PIM 2021	0.00
Saldo por Asignar	5'096,701.00
Presupuesto Propuesto a Asignar GRA	142,212.00

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, señala que la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, emitió el Informe N° 062-2021-GRA/GG-GRI-SGO con el sustento técnico de la habilitación de recursos para la elaboración del expediente técnico a favor de la meta habilitada UEI - 001-36001 - Mancomunidad Regional de Los Andes - Sede Huancavelica, inversión: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con CUI. N° 2435025, por el monto de S/. 142,212.00 Soles, de la meta habilitadora 032: "Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca - Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" con CUI. N° 2229877, por contar con saldo presupuestal de libre disponibilidad por el monto de S/. 3'413,370.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales (ROOC);

Que, el proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con CUI. N° 2435025, se encuentra en estado activo y vigente, alineado a los objetivos estratégicos que contribuyen a las metas de producto para el cierre de brechas, criterios de priorización y Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales y Regionales; cuyo financiamiento para la ejecución de esta inversión proviene de la Fuente de Financiamiento de la Meta 0032: "Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca - Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho" con CUI. N° 2229877, el mismo que tiene una asignación presupuestal en el PIM 2021 por el monto de S/. 4'831,192.00 Soles, y de dicho monto solamente se tendría una ejecución financiera de S/. 1'417,822.00 Soles para el pago de servicios de formulación, evaluación y supervisión de expediente técnico, quedando un saldo presupuestal de libre disponibilidad de S/. 3'413,370.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), de las cuales se destinaría para la modificación presupuestaria el monto de S/. 142,212.00 Soles. Igualmente, señala que concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2020-GRA/CR, que aprobó el Convenio N° 127-2020-GRA de transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes; así como el Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR, por la cual se autorizaba al Gobierno Regional de Ayacucho la transferencia financiera para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", por el monto de S/. 142,212.00 Soles; y con el artículo 13° de la Ley N° 31084, Anexo 2, y el numeral 5 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, la OPMI del Gobierno Regional de Ayacucho, emite opinión favorable a la habilitación presupuestal a favor del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con CUI. N° 2435025 de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI - Mancomunidad Regional de Los Andes. Luego, recomienda que previo a la modificación presupuestal, la UEI de la Mancomunidad Regional de Los Andes, realice la incorporación como Inversión No Prevista en el PMI del Gobierno Regional de Huancavelica para el año 2021; y precisa que corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, modificar presupuestalmente la inversión de CUI. N° 2435025 pro deducción presupuestal de la Meta 032, que cuenta con saldos disponibles y destinar para la presente modificación presupuestal el monto de S/. 142,212.00 Soles, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 - Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, se autorizó al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 142,212.00 (Ciento Cuarentidos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar el estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con el

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

I...

CUI. N° 2435025; precisándose que la transferencia financiera autorizada se efectuaba con cargo al Presupuesto de Inversiones del Pliego Presupuestal 444 - Gobierno Regional, conforme al detalle siguiente:

DE:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : Gobierno Regional de Ayacucho.
Unidad Ejecutora : 001-700 Región Ayacucho – Sede Central.
Fuente Financiamiento : Recursos Determinados.
Gastos de Capital : 2.6 Adquisición de Activos no financieros.
Categoría Presupuestal : 9002 APNOP.

Producto/Proyecto : CUI. N° 2234028: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo Putis - Apulema - Pachachaca - Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llohegua, Provincia de Huanta - Ayacucho".

TOTAL EGRESO : S/. 142,212.00.

A LA:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : Mancomunidad Regional de Los Andes.
Unidad Ejecutora : 360001 Mancomunidad Regional de Los Andes.
Gastos de Capital : 2.6 Adquisición de Activos No financieros.

5001253 - Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión: CUI. N° 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes".

TOTAL INGRESO : S/. 142,212.00.

Que, mediante Oficio N° 1422-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó al señor José Armando Calderón Valenzuela, Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Actividad Genérica de Donaciones y Transferencias de Gasto de Capital para Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes respecto del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes" por el monto de S/. 142,212.00 Soles, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Empero, revisado el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) del Gobierno Regional de Ayacucho, se tiene que la autorización de transferencia financiera hasta por la suma de S/. 142,212.00 (Ciento Cuarentidos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar el estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", recién se habría enviado al Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 06 de enero de 2021, mediante correo, conforme se tiene del Registro 2615105 - 2134999. En ese entendido, se encontraría acreditado el trámite y remisión tardía del Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020 y demás documentos sustentatorios por ante el Ministerio de Economía y Finanzas, deviniendo en procedente la emisión del acuerdo de Consejo Regional para una nueva autorización de transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional para el presente año fiscal 2021;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2020-GRA/GR de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Convenio N° 127-2020-GRA - "Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", por cuya Cláusula Quinta y Sexta, el Gobierno Regional de Ayacucho se compromete a cofinanciar la elaboración del expediente técnico del proyecto por el monto de Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles (S/. 142,212.00), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados; estableciéndose a su vez que se debe realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la Gerencia Regional de Infraestructura de acuerdo a las sus funciones y competencias, y utilizarse los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Ayacucho exclusivamente en la ejecución del proyecto, quedando prohibido la modificación presupuestal a otras inversiones distintas al Convenio;

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

/...

Que, el Anexo 2: "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, tiene por objeto establecer lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias que impliquen anulaciones de créditos presupuestarios, durante la ejecución del gasto, de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del mencionado sistema, que realicen las entidades públicas con cargo a su presupuesto institucional aprobado en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y en el nivel Institucional, vinculados a las anulaciones de los créditos presupuestarios, a los que hacen referencia los Lineamientos, se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización. Tal es así, que en su numeral 4) establece las disposiciones generales sobre las acciones de la Oficina de Presupuesto de la entidad para anular y habilitar créditos presupuestarios; mientras que en el numeral 5) precisa los lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30804, establece que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Por otro lado, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece que la mancomunidad regional cuenta con los recursos de las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente. De otro lado, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las siguientes limitaciones, entre otros: 1) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias";

Que, de igual forma, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y se pueden efectuar durante la ejecución, y se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza para el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias, y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan solo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente literal. Igualmente, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

/...

Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, también establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 39° de la norma legal invocada, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, de igual forma, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y se pueden efectuar durante la ejecución, y se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza para el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias, y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan solo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente literal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 022-2020-PCM - Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 142,212.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con el CUI. N° 2435025, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales (ROOC), con el siguiente detalle:

N°	Código Único	Meta	Nombre de la Inversión	Anulación de Crédito	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.
Meta Habilitadora - UEI - 001-700 - Región Ayacucho - Sede Central						
01	2229877	0032	"Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca - Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho".	142,212.00	0.00	ROOC

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-GRA/CR

I...

Meta Habilitada - UEI - 001-360001 - Mancomunidad Regional de Los Andes - Sede Huancavelica						
01	2435025	.-	"Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes".	0.00	142,212.00	ROOC
TOTAL					142,212.00	.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Ayacucho para que mediante Resolución Ejecutiva Regional, establezca los procedimientos administrativos de aprobación institucional y los demás actos administrativos que sean estrictamente necesarios, conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, deben ser destinados exclusivamente solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad; y el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas, financieras y contables para los cuales transfirieron los recursos, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, y toda norma regional y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Mancomunidad Regional de Los Andes e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento e implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE